

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA
DE ACCIONES**

Conste por el presente documento el contrato de transferencia de acciones, que celebran de una parte el Ing. JAIME ANDRES JARAMILLO BAREA, de nacionalidad ECUATORIANO, identificado con Cédula de Identidad N° 0916655822, de ocupación Ingeniero, soltero, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien en lo sucesivo se denominará "EL TRANSFERENTE"; y de otra parte el Sr. **SIMON BOLIVAR DUQUE SOLORZANO**, de nacionalidad ecuatoriano, identificado con Cédula de Identidad N° **0904309341**, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; a quien en lo sucesivo se denominará "EL ADQUIRIENTE"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- "EL TRANSFERENTE" es titular de 400 acciones ordinarias de "**BESTLOGISTICS & SOLUTIONS S.A.**". Los Estatus Sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxanna Ugolotti de Portaluppi, el 22 de febrero de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de marzo de 2006.

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de Acciones y Accionistas de **BESTLOGISTICS & SOLUTIONS S.A.**, las mismas que representan el 50% de su capital social.

El valor nominal de las acciones es de \$ 1 (**UN DÓLAR 00/100**).

CLÁUSULA SEGUNDA.- "EL TRANSFERENTE" deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Así mismo, "**EL TRANSFERENTE**" declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, "**EL TRANSFERENTE**" se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de "**EL ADQUIRIENTE**" a cambio de la cantidad de USD 600 00/100 (SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA CUARTA.- "EL TRANSFERENTE" se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA.- "EL ADQUIRIENTE" se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de las acciones a su favor.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA SEXTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Guayaquil, 11 de diciembre del 2015

"EL TRANSFERENTE"



Ing. Jaime Andrés Jaramillo Barea

C.I. 0916655822

"EL ADQUIRIENTE"



SIMON BOLIVAR BUCUE SOLORZANO

C.I. 0904309341

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de transferencia de acciones, que celebran de una parte el señor FRANCISCO XAVIER JARAMILLO BAREA, de nacionalidad ECUATORIANO, identificado con Cedula de Identidad N° 0916655814, de ocupación Abogado, soltero, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien en lo sucesivo se denominará "EL TRANSFERENTE"; y de otra parte la Sra. **ELVIRA MARTHA AREVALO RAMOS**, de nacionalidad ecuatoriano, identificado con Cedula de Identidad N° **0906334891**, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; a quien en lo sucesivo se denominará "EL ADQUIRIENTE"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- "EL TRANSFERENTE" es titular de 400 acciones ordinarias de "BESTLOGISTICS & SOLUTIONS S.A.", Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxanna Ugolotti de Portaluppi, el 22 de febrero de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de marzo de 2006.

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de Acciones y Accionistas de **BESTLOGISTICS & SOLUTIONS S.A.**, las mismas que representan el 50% de su capital social.

El valor nominal de las acciones es de \$ 1 (**UN DOLAR 00/100**).

CLÁUSULA SEGUNDA.- "EL TRANSFERENTE" deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, "EL TRANSFERENTE" declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, "EL TRANSFERENTE" se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de "EL ADQUIRIENTE" a cambio de la cantidad de USD 600 00/100 (SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE NORTEAMERICA)

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA CUARTA.- “EL TRANSFERENTE” se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA.- “EL ADQUIRIENTE” se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de las acciones a su favor.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA SEXTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

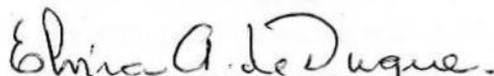
Guayaquil, 11 de diciembre del 2015

“EL TRANSFERENTE”



Ab. Francisco Xavier Jaramillo Barea
C.I. 0916655814

“EL ADQUIRIENTE”



ELVIRA MARTHA AREVALO RAMOS,
C.I. 0906334891